

**DECRETO N° 0611**  
**05 JUN 2024**  
**NEUQUÉN,**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 4665-E-2024 y la Ordenanza N° 14421, modificada mediante las Ordenanzas N° 14511 y N° 14723; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 1°) de la Ordenanza N° 14421 se aprobó la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetro para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén;

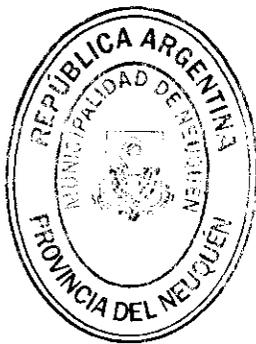
Que en su artículo 2°) se determinaron como ingresos del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, para el plazo de duración de la concesión, los que surjan de los pasajeros de las secciones, de los abonos y de las franquicias, determinadas en el sistema por la tarifa vigente para la o las empresas de transporte, como así también de los subsidios nacionales, provinciales o municipales, actuales o futuros, que perciban directa o indirectamente la o las empresas, y de cualquier asignación directa o indirecta de fondos que perciban o beneficien a la o las empresas por razón de la prestación del servicio;

Que a través del artículo 3°) de la citada norma legal, modificado por la Ordenanza N° 14511, se determinó que el Órgano Ejecutivo Municipal actualizará y aprobará la valorización de la Estructura de Costos, conforme la metodología aprobada en la misma norma, estableciendo que se actualizarán los costos de cada ítem que la componen;

Que asimismo, el artículo 3°) de la Ordenanza modificada, estableció que cuando el Órgano Ejecutivo Municipal verifique alteraciones en el equilibrio entre ingresos y costos, siempre y cuando dicho desequilibrio no hubiera sido previsto por la o las empresas al formular su oferta, podrían producirse conjunta o indistintamente, modificaciones tarifarias, en los costos, en los kilómetros y en los ingresos, como así también modificaciones derivadas de la aplicación del Marco Regulatorio del Transporte, consignándose además la implementación del subsidio estatal y la eximición del o los tributos municipales que forman parte de la Estructura de Costos;

Que el referido artículo estableció que cada vez que se produzca una variación conjunta o individual de los ítems N° 1 (Personal de Conducción), N° 2 (Personal de apoyo), N° 3 (Personal administrativo), N° 4 (Personal de Tráfico) y N° 14 (Combustible) de la Estructura de Costos, conforme los parámetros de actualización establecidos para cada uno de ellos en el Anexo II de esa norma legislativa, se procederá a la actualización de los mismos conforme la variación evidenciada;

Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0611-24

Que asimismo la última modificación del artículo 3°) referido indicó que en el caso que los costos o los ingresos del sistema presentaran una variación superior al cinco por ciento (5%) respecto de la última actualización, las empresas concesionarias y prestadoras del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la ciudad de Neuquén, podrían elevar a la Autoridad de Aplicación el pedido de revisión de actualización de la Estructura de Costos, quedando facultado el Órgano Ejecutivo Municipal para analizar la actualización de la misma, pudiendo en caso de verificarse una o más de las variaciones aludidas precedentemente, valorizar la citada Estructura de Costos y determinar el nuevo costo del sistema y/o el cuadro tarifario, a los fines de mantener el equilibrio entre ingresos y costos;

Que mediante el Decreto Municipal N° 0941/22 se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional N° 24/2022 para la Concesión del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida, en la ciudad de Neuquén, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 14419, en el artículo 8°) de la Ordenanza N° 11641 y sus modificatorias, en el artículo 2°) inciso a) de la Ordenanza N° 7838, en el artículo 2°) del Anexo I del Decreto N° 0425/14, y en orden a las previsiones normativas de la Carta Orgánica Municipal y de la Constitución Provincial;

Que en el marco de dicho proceso licitatorio, los Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda, emitieron la Resolución conjunta N° 0857/22, en virtud de la cual resultaron adjudicatarias de la mencionada Licitación las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A., en el Grupo de Líneas A, y Ko Ko S.R.L. en los Grupos de Líneas B y C;

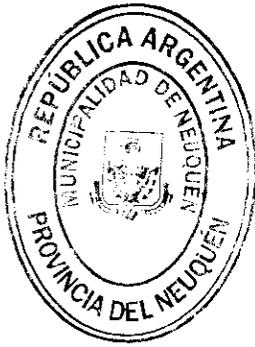
Que posteriormente se suscribieron los respectivos Contratos de Concesión entre la Municipalidad de Neuquén y las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.R.L.;

Que a través de la Cláusula Vigésimo Primera de los respectivos Contratos de Concesión, la Municipalidad de Neuquén y cada una de las empresas concesionarias acordaron que la Estructura de Costos que regirá el Contrato de Concesión es la establecida en el ANEXO IV, que forma parte de dichos contratos, la cual se ajusta a los parámetros establecidos en la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria;

Que cabe reiterar que mediante la Ordenanza N° 14421 y sus modificatorias, se aprobó la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetro para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén, conforme los ANEXOS I y II, que forman parte de la referida Ordenanza;

Que al respecto, el ANEXO I estableció los ítems que integran el esquema de la estructura de costos, y el ANEXO II, por su parte,

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0611-24

determinó los parámetros de actualización de la estructura de costos para cada uno de ellos;

Que en ese sentido, resulta necesario destacar que en lo relativo al Ítem N°14 de la Estructura de Costos, referido al combustible, el Anexo II de la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria N° 14723 establece a partir del 01 de marzo de 2024, como parámetro de actualización el precio por litro de gas oil grado 3 al público, bandera YPF – ACA sin impuestos, para la ciudad de Neuquén, informado en la página web oficial de la Secretaría de Energía de la Nación u organismo que en el futuro absorba sus competencias, relativas a la fijación del precio del combustible;

Que corresponde advertir que con fecha 15 de abril de 2024, se inscribió bajo número 36 –Tomo III-SA – Folios 516/576, ante la Dirección General del Registro Público de Comercio dependiente del Poder Judicial de la provincia del Neuquén la transformación de la firma KO KO S.R.L en KO KO S.A.;

Que la Ley General de Sociedades N° 19.550 en su artículo 74°) establece: “...*hay transformación cuando una sociedad adopta otro de los tipos previstos. No se disuelve la sociedad ni se alteran sus derechos y obligaciones...*”;

Que en este sentido, la transformación consistirá en una operación destinada a sustituir la clase o el tipo de sociedad de que se dispone por otro (cambio de vestimenta social), sin tener que recurrir a la disolución de la sociedad para tener que constituir una nueva;

Que por su parte, la transformación individualiza un medio óptimo para mejorar el instrumento mediante el cual se procura cumplir el objeto social de la sociedad;

Que en ese sentido, la doctrina ha sostenido que el instituto de transformación de tipo social implica la conservación de la personalidad jurídica primitiva originaria y única, y consecuentemente no produce la disolución de la sociedad ni su simultánea reconstitución, tampoco implica novación del acto constitutivo, no existe transmisión patrimonial, ni relación de sucesión, es el mismo sujeto que adopta una forma o tipo distinto, sin alterar los derechos y obligaciones adquiridos;

Que en ese marco, las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A.y Ko Ko S.A. informaron que se ha materializado una suba de costos respecto de la última valorización de la estructura de costos, que fuera efectuada a través del Decreto N° 0484/2024, por lo que solicitaron que se verifique dicha variación, correspondiente al mes de mayo de 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3°) de la Ordenanza N° 14421, modificado por la Ordenanza N° 14511, relativo a la metodología de actualización de costos, explicitada precedentemente;

Que en ese sentido, las empresas concesionarias solicitaron que se considere para la actualización del costo, los aumentos generales de

  
Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0611-24

precios producidos en el mes de mayo de 2024 y en el costo del combustible, en un todo de acuerdo con los índices contemplados por la normativa vigente;

Que tomó intervención el Subsecretario de Transporte, quien le solicitó a la Dirección General de Gestión Económica que proceda a realizar el cálculo del costo operativo correspondiente al mes de mayo de 2024, conforme los parámetros previstos en la normativa vigente;

Que en consecuencia, intervino la Dirección General de Gestión Económica, mediante Informe N° 44/2024, comunicando que atento lo planteado por las empresas concesionarias en lo relativo al desfasaje de costos, se verificó la variación del costo por kilómetro de cada grupo de líneas A, B y C al día 01 de mayo de 2024, de acuerdo con las variables de actualización de los distintos ítems que conforman la estructura de costos, que surgen de las previsiones contempladas en el Anexo II de la Ordenanza N° 14421 y sus modificatorias;

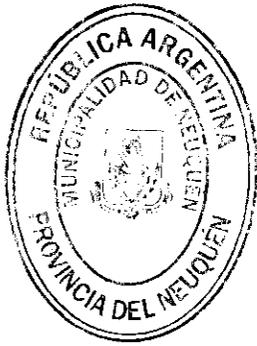
Que en ese sentido, la misma Dirección General informó que para la verificación de la variación de costos se consideraron el Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB) y el Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor, mayor desagregación disponible, ambos correspondientes al mes de abril de 2024, y los salarios acordados con fecha 02 de febrero de 2024, correspondientes a partir del mes marzo de 2024, para el personal de conducción del transporte por automotor de pasajeros en el Área Metropolitana de Buenos Aires, contemplando un salario básico de pesos novecientos ochenta y siete mil (\$ 987.000), según surge de la cláusula sexta del acuerdo, el cual fuera ratificado ante la Subsecretaría de Trabajo de Neuquén, mediante acta de fecha 21 de febrero de 2024, 99317594, suscripta entre la Unión Tranviarios Automotor y las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y la entonces Ko Ko S.R.L., actualmente Ko Ko S.A., obrante en las actuaciones;

Que respecto al costo relativo al Ítem 14 de la Estructura de Costos, la Dirección General de Gestión Económica informó que para la valorización se consideró el precio promedio ponderado del gas oil grado 3, para el mes de mayo de 2024, sin impuestos, en el Automóvil Club Argentino, de la ciudad de Neuquén, a partir de los precios publicados por la Secretaría de Energía en su página web, en la Sección "Precios Vigentes en Surtidor, Resolución N° 314/2016", de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 14723;

Que ese sentido, la referida Dirección General informó una variación del costo por kilómetro para cada uno de los grupos de líneas A, B y C, comparado con el costo por kilómetro que fuera aprobado mediante el Decreto N° 0484/2024, que asciende a 3,73% para el Grupo de Líneas A, 3,70% para el Grupo de Líneas B y de 3,72% para el Grupo de Líneas C;

Que en ese contexto, la Dirección General referida informó que habiéndose verificado una variación inferior al cinco por ciento (5%), respecto

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN



0611-24

de la última actualización de costos, efectuada a través del Decreto N° 0484/2024, corresponde únicamente la valorización individual del ítem 14 relativo al combustible, conforme la variación evidenciada en el mismo, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente;

Que ese sentido, la referida Dirección General informó que se verificó que el costo por kilómetro valorizado al mes de mayo de 2024, asciende a las sumas de \$ 4059,36 para el grupo de líneas A, de \$ 4021,57 para el grupo de líneas B y de \$ 3932,26 para el grupo de líneas C;

Que en ese contexto, la misma área expuso la hipótesis de equilibrio del sistema, manteniendo el cuadro tarifario establecido por Decreto Municipal N° 0484/2024, contemplando únicamente subsidios municipales;

Que tomó debida intervención el Subsecretario de Transporte, informando que ante la constante fluctuación de los parámetros económicos del país, y considerando necesario propiciar ante todo la eficiente prestación del servicio y el mantenimiento del equilibrio de la ecuación económica-financiera exigido por la normativa vigente y previsto en los contratos de concesión suscriptos con las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.A., resulta propicio dar curso a la actualización de costos en el marco de lo establecido por el artículo 3° de la Ordenanza N° 14421, modificado por la Ordenanza N° 14511, procediendo a determinar el costo por kilómetro del Sistema de Transporte Público Masivo Urbano de Pasajeros, en función de los parámetros antes explicitados;

Que a su vez, el referido Subsecretario de Transporte sugirió que los nuevos costos informados sean soportados a través de subsidios, en el marco de la metodología de retribución a los concesionarios prevista en el Pliego de Bases y Condiciones y en los contratos de concesión respectivos, manteniéndose en vigencia el cuadro tarifario que fuera aprobado mediante el Decreto N° 0484/2024;

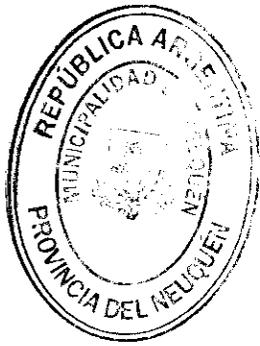
Que en tal sentido, se expidió la asesoría legal de la Subsecretaría de Transporte, a través del Dictamen N° 65/2024, no realizando observaciones legales al respecto;

Que intervino la Dirección General de Administración de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, mediante Nota N° 293/2024, prestando conformidad con lo tramitado;

Que se expidió la Dirección de Dictámenes de dicha Secretaría, a través del Dictamen N° 0072/2024, no realizando observaciones legales al respecto;

Que el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano prestó debida conformidad al presente trámite;

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0611-24

Que asimismo, intervino la Contaduría Municipal, mediante Informe N° 102/2024, no realizando observaciones en relación con lo tramitado;

Que mediante Pase N° 626/2024, la Dirección General de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, informó que el gasto que resulte del presente trámite se encuentra contemplado en el Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2024, en el Curso de Acción: "Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros", Actividad: "Dirección y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Imputación: 6-MT-1-1-0-2, Partida Principal: "Transferencias";

Que a través del Dictamen N° 479/2024, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener observaciones legales que formular;

Que en virtud del Decreto N° 0242/2024 se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera el Secretario de Gobierno y Coordinación;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello:**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) ESTABLÉZCASE** el costo total por kilómetro para el Servicio ----- Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Unidades Vehiculares Tipo Ómnibus y otras Unidades de Traslado en el caso de Movilidad Reducida en la ciudad de Neuquén, a partir del día 01 de mayo de 2024, en la suma de PESOS CUATRO MIL CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 4.059,36.) para el Grupo de Líneas A correspondiente a la empresa Expreso Tigre Iguazú S.A., de PESOS CUATRO MIL VEINTIUNO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 4.021,57.-) para el Grupo de Líneas B y de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 3.932,26.-) para el Grupo de Líneas C, ambos correspondientes a la empresa Ko Ko S.A., a efectos del mantenimiento del equilibrio de la ecuación económica financiera del referido Servicio, exigido por la normativa vigente, y de acuerdo con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º) DETERMÍNASE** la continuidad del cuadro tarifario del Servicio ----- Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Unidades Vehiculares Tipo Ómnibus y otras Unidades de Traslado en el caso de Movilidad Reducida en la ciudad de Neuquén, aprobado mediante Decreto N° 0484/2024.

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0611-24

**Artículo 3º) NOTIFÍQUESE** a través de la Subsecretaría de Transporte, a las ----- empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.A., lo dispuesto en la presente norma legal.

**Artículo 4º)** A través del área pertinente de la Secretaría de Hacienda y ----- Planificación Financiera, comuníquese el presente Decreto al Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º) de la Ordenanza N° 14421, modificado por la Ordenanza N° 14511.

**Artículo 5º)** El presente Decreto tendrá vigencia a partir del día de su ----- publicación en el Boletín Oficial Municipal.

**Artículo 6º)** El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera.

**Artículo 7º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
MORÁN SASTURAIN  
HURTADO.

  
Dra. MARIA WICIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaria de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

